

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo R.C.E. Luz Martínez, Esteban Acosta Martínez, Víctor Acosta Martínez, Ricardo Acosta Martínez, Oswaldo Acosta Martínez, Edilma Acosta Martínez, Ruth Omaira Acosta Martínez, Inés Acosta Martínez, José Luis Acosta Martínez, Wilson Acosta Martínez, Mario Acosta Martínez, John Fredy Acosta Martínez, Francly Janeth Acosta Martínez vs. Jan Carlos Vargas Rojas, María Paula Saavedra Díaz, Compañía Integral de Transportes Okendo S.A.S. y Liberty Seguros S.A. Radicación No. 2021-00287-00.

En aras de evitar futuras nulidades y efectuar el respectivo control de términos, se ordena al demandante que, máximo en los diez (10) siguientes a la notificación de esta decisión, incorpore al expediente el acuse de recibido del mensaje de datos enviado a los demandados para notificarlos del auto a través del cual se admitió a trámite la demanda (folio 132 c.1), o en su defecto, proceda a enterarlos de tal proveído de la manera indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informándoles la dirección electrónica del despacho, al igual que los números telefónicos, para que dicho trámite se surta, de ser necesario, en la sede del juzgado, so pena de no tener en cuenta la actuación surtida.

Por secretaria, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b0c4488b23cab8a3a022dbeddf73d318eecab4cd1b6d69c964476413cf1db5**

Documento generado en 04/02/2022 01:50:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>